

Acuerdo N° 39

49

De 14 de Julio de 1926

Por el cual se reforma el acuerdo con el N° 26, sobre aumento de sueldos a la Policía Municipal.

El Concejo Municipal de Enrigado, en uso de sus atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1° Derógase en todas sus partes, el inciso del Art. 1° del Acuerdo N° 26, de 12 de Junio de 1926.

Art. 2° Fijase en ocho (8), el número de Agentes de Policía que actúan en la Cabecera del Municipio quedando divididos en dos clases a saber: cinco (5) que tendrán todas las atribuciones y obligaciones del mismo, remunerados, como lo indica el artículo 1° del mencionado Acuerdo N° 26; y tres (3) que prestarán sus servicios únicamente, como comisarios, quedando eximidos de prestar el servicio de serenos, y que por lo mismo que tienen menos responsabilidades y obligaciones, serán remunerados, al tenor de lo prescrito en el ya mencionado Art. 1° del Acuerdo N° 26.

Art. 3° Queda así reformado el Acuerdo N° 26, de 12 de Junio de 1926.

Art. 4° Este acuerdo regirá desde su sanción. = Dado en Enrigado, a 14 de Julio de 1926, después de discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en días distintos = El Presidente, Pedro Pablo González = El Secretario, Eduardo Escobar = Alcaldía Municipal = Enrigado, 21 de Julio de 1926 = El presente Acuerdo debe ser observado por cuanto es ilegal, de acuerdo con el artículo 6° del C. de P. que señala la creación de un Agente de Policía por cada mil habitantes y el caso de este pueblo acusa 9642 habitantes y por esta razón le corresponde diez Agentes de Policía de vigilancia a esta Cabecera. También porque es inconveniente por la diferencia que establece tanto en el servicio, como en la remuneración que divergen las dos clases allí determinadas y porque a la asignación fijada para la última clase no sería suvida por persona competente = Por que hoy por hoy, el H. Concejo ha reducido

Agentes de Policía de vigilancia, con perjuicio de la Adminis-
tración, deberá crear la plaza de portero del Juzgado Municipal,
pues los mentados Agentes no tienen obligación de prestar ese
servicio ni otro que se les quiera imponer, aunque por toleran-
cia lo hayan prestado y lo están prestando = Vuelto este Asun-
do al H. Concejo para la consideración de esta observación =
Jesús M. Flores V. = Mauro Parra, Liro. = Presidencia del Con-
cejo Municipal = Enrigado, Agosto 27 de 1926 = El H.
Concejo, en sesión de noche discutida y estudió nuevamente las
observaciones hechas por el Sr. Alcalde, al presente acordó ad-
mitir el proyecto de resolución presentado por el Miembro de la
Comisión, a quien correspondió su estudio, quien propuso una
nueva modificación al Acuerdo. No obstante esto, el H. Con-
cejo resolvió: = Declárense no legales e infundadas las obje-
ciones propuestas por la Alcaldía, al Acuerdo N.º 39, que co-
rre al folio 189 = Por tanto, no siendo aceptadas, pase el
presente Acuerdo nuevamente al Sr. Alcalde para que lo san-
cione = Igualmente se le enviara el Acuerdo N.º 26, modi-
ficado por este, para lo de su cargo = En concepto del H.
Concejo, el Art. 6.º del E. de P. está cumplido, pues según el Acuer-
do que nos ocupa creó ocho plazas de Agentes de vigilancia para
la Cabecera, y dos que ejercen las mismas funciones, en el Corregimien-
to de Sabana, son diez Agentes que exige el Art.º citado para ca-
da Oficio que tenga diez mil habitantes = El Presidente, Misa-
el Caserio = El Secretario, Eduardo Escobar E. = Alcaldía Mu-
nicipal = Enrigado, 27 de Agosto de 1926 = Publíquese y ge-
nútese el Acuerdo N.º 39 de 19 de Julio del 1926 = Jesús M.
Flores V. = Mauro Parra, Liro. = En Veintinueve de Agosto
de mil novecientos veintiseis, día de concurso, se publicó por
bando, el Acuerdo anterior = Parra, Liro. "

Es copia.

agosto 30 de 1926.

Mauro Parra, Liro.



50
GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Sección Primera.

Medellín, Agosto 17 de 1926.

Devuélvase este Acuerdo, por duplicado, a la Oficina de su procedencia a fin de que se adjunte a él el Acuerdo N° 39, por medio del cual dizque fueron atendidas las observaciones formuladas por este Despacho en la resolución del 1° de Julio último, y se remita todo a esta Oficina para los fines legales.

El Jefe de la Sección Primera,

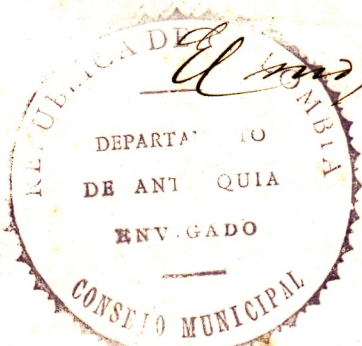
Pedro D. Dimienta G.



agosto 23 de 1926.

Recibido hoy. Remítase al H. Consejo Municipal para que se leigne cumplir lo ordenado en las resoluciones anteriores.

El Alcalde, Juan Rodríguez



El Sr. Manuel Pardo

Presidencia del Consejo
Envigado, Agosto 27 de 1926
Para el fuero de acuerdo
De al Sr. Alcalde Mpl. para que con

Acuerdo N° 39, involucrando por este
vuelven nuevamente a la Gobernación,
luego que haya sancionado el finamen
en el cual se fueron aceptadas las
objeciones que el Sr. Alcalde le for
muló por no haberlas considerado jus
tas y legales. Resuelto así, en sesión de anoche.

El Presidente,

Murillo

El Secretario,

Edmundo Escobar

Avis

En los mismos lo pas. (Apt 27-1926)

Escobar

Recibido el 31 de Agosto de 1926.

El Jefe de la Sección 14,

Pedro B. Dimicenta G.

5

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

SECCION PRIMERA.

Medellín, Agosto 31 de 1926.

A P R O B A D O, toda vez que por medio del Acuerdo N° 39, de fecha 19 de Julio último, el H. Concejo de En-
vigado atendió las observaciones formuladas por este Des-
pacho en la resolución de fecha 1° de los mismos.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Lin invertebral

El Secretario de Gobierno,

José María González